



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Incrementase a seis la cantidad de Jueces que integran la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Rafaela y comprensiva de los Distritos Judiciales N° 5, 10, 15 y 24.

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 84 de la Constitución Provincial y 24 de la Ley N° 10160 - Ley Orgánica del Poder Judicial -, divídese la Cámara de Apelaciones mencionada en el artículo 1 en dos Salas de tres Jueces cada una.

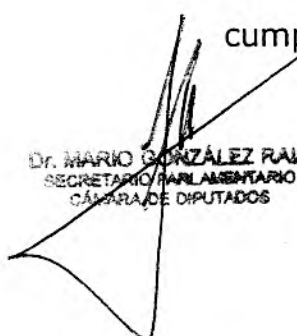
ARTÍCULO 3.- La Sala Primera de la Cámara queda integrada con los tres Jueces actualmente designados o quienes al momento de la promulgación de esta ley los hayan reemplazado. Para la designación de los tres Jueces que integrarán la Sala Segunda, se debe promover el procedimiento constitucional que rige a tal fin, instrumentándose los concursos respectivos conforme lo previsto por la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas necesarias para proveer de recursos humanos y materiales a la Sala Segunda que se crea mediante la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Modificase el inciso 1. 5) del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160, el cuál queda redactado de la siguiente manera:

"1.5) N° 5: una en lo Civil, Comercial y Laboral con dos Salas y una en lo Penal".

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente.


Dr. MARIO GONZÁLEZ RAÍS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



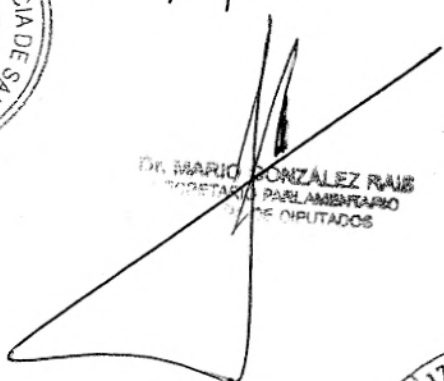
**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO 2019.**




ANTONIO JUAN BONFATTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


DR. MARIO GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



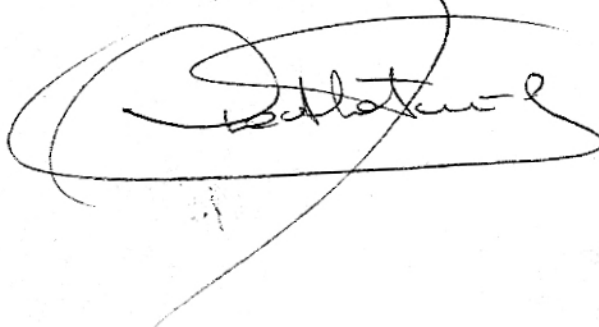

C. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 27 NOV 2019

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-

A handwritten signature in dark ink, enclosed within a large, loopy oval. The signature itself is cursive and appears to read "S. Salazar".